



Instrucción de 30 de noviembre de 2012 del consejero de Administraciones Públicas sobre las pautas a seguir en los procedimientos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre la atribución de competencia en materia de recursos contractuales

1. El artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), regula el recurso especial en materia de contratación, que puede interponerse en los procedimientos y contra los actos que se indican en los apartados 1 y 2 del artículo 40.

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde a un órgano especializado que actuará con independencia funcional en el ejercicio de sus funciones y que debe crearse conforme al procedimiento y los requisitos que establece el artículo 41.

En el ámbito de la Administración General del Estado, este órgano especializado, de nueva creación, es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El apartado 3 del artículo 41 dispone que las Comunidades Autónomas deben crear también un órgano independiente, sin perjuicio de que puedan, asimismo, atribuir la competencia para resolver los recursos al tribunal especial competente para resolver los recursos de la Administración General del Estado, previa suscripción del correspondiente convenio.

En cuanto a las Corporaciones Locales, el apartado 4 del artículo 41 dispone que la competencia para resolver los recursos es la que establecen las normas de las Comunidades Autónomas cuando tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación, pero que, en el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.



2. La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha firmado un convenio de colaboración con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el cual se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la competencia para tramitar y resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y los contratos que se especifican en los artículos 40 del TRLCSP y 101 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, así como las solicitudes de adopción de medidas cautelares que se soliciten de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 del TRLCSP y 103 de la Ley 31/2007 y las cuestiones de nulidad a que hacen referencia los artículos 37 del TRLCSP y 109 de la Ley 31/2007.

Por todo ello, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en relación con el apartado 7 c del artículo 2 del Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

Instrucción

1. Objeto

Esta Instrucción tiene por objeto establecer las pautas a seguir en los procedimientos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre la atribución de competencia en materia de recursos contractuales.

2. Ámbito subjetivo de aplicación

Esta Instrucción es aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a las corporaciones locales de su ámbito territorial y a los entes, organismos y entidades que integran el sector público instrumental, tanto autonómico como local, que tienen la consideración de poder adjudicador, ya estén sometidos al TRLCSP o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

3. Pautas



a) Instrucciones del Tribunal

En cuanto a la información que debe incluirse en los pliegos y notificaciones, al procedimiento de remisión de la documentación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y a las comunicaciones con éste, deberán seguirse los criterios de actuación que este órgano ha establecido en relación con la tramitación de los recursos especiales en materia de contratación que derivan de los convenios suscritos con las comunidades autónomas sobre la atribución de competencias al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en esta materia.

En concreto, en cuanto al contenido de la cláusula que deberá incorporarse a los pliegos, una posible redacción podría ser la siguiente:

En lengua catalana:

Aquest contracte està inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 40 del Text refós de la Llei de contractes del sector públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, i, per tant, contra els actes que s'especifiquen en aquest article es pot interposar el recurs especial en matèria de contractació davant el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals en el termini de quinze dies hàbils comptats d'acord amb el que estableix l'apartat 2 de l'article 44 d'aquesta norma i d'acord amb el procediment que s'hi estableix.

El recurs, la interposició del qual s'ha d'anunciar prèviament a l'òrgan de contractació, s'ha de presentar en el registre de l'òrgan de contractació o en el registre del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals (Avenida General Perón, nº 38, 28020 - Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>).

En lengua castellana:

Este contrato está incluido en el ámbito de aplicación del artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, por tanto, contra los actos que se especifican en este artículo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 44 de esta norma y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.



El recurso, cuya interposición deberá anunciarse previamente al órgano de contratación, deberá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 - Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>).

b) Traducción

Todos los documentos que sean esenciales para resolver el procedimiento deberán enviarse al Tribunal en lengua castellana.

En el caso de que los documentos originales estén redactados en lengua catalana, se acompañará la traducción a la lengua castellana. No es necesario que esta traducción sea oficial.

La traducción se hará respetando el formato del documento original, de manera que puedan identificarse con facilidad el documento original y su traducción, y sin incorporar las firmas, que solo tienen que aparecer en el documento original.

Cualquier coste de traducción que pueda generarse será asumido por la entidad contratante.

c) Información que deberá enviarse a la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

Con el fin de que la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa pueda llevar a cabo las tareas de seguimiento y control que le atribuye el convenio, los órganos de contratación ante los que se interponga un recurso o una cuestión de nulidad o que tengan conocimiento de la solicitud de medidas provisionales, enviarán a la Junta Consultiva, inmediatamente después de enviar el expediente al Tribunal, la ficha que se adjunta a esta instrucción como anexo 1.

Marratxí, 30 de noviembre de 2012

El consejero de Administraciones Públicas

José Simón Gornés Hachero



ANEXO 1

PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

FICHA RESUMEN

Rellene la ficha con ordenador

Datos identificativos:

Entidad contratante: Órgano de contratación: En su caso: – Esta entidad forma parte del sector público instrumental de: – Referencia del instrumento de creación de la entidad y de sus estatutos ¹ : Carácter de la entidad a efectos del TRLCSP ² : <input type="checkbox"/> Administración pública <input type="checkbox"/> Poder adjudicador no administración pública

Datos de la persona responsable del envío³:

Nombre: Cargo: Teléfono: Correo electrónico:

Persona de contacto (en los casos en que sea diferente de la persona que realiza el envío):

Nombre: Cargo: Teléfono: Correo electrónico:

Datos del expediente:

Título: Número: Tipo de contrato: Valor estimado del contrato: Confirme que ha enviado el expediente en castellano: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Procedimiento:

<input type="checkbox"/> Recurso especial en materia de contratación <input type="checkbox"/> Cuestión de nulidad <input type="checkbox"/> Solicitud de medidas provisionales

¹ Ley, acuerdo del órgano competente o instrumento que corresponda de acuerdo con lo previsto, en el ámbito autonómico, en la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en el ámbito local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

² Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

³ El envío debe hacerlo el titular del órgano de contratación, su secretaría o la unidad de contratación.



Rellene, a continuación, los datos que correspondan según el tipo de procedimiento de que se trate:

Datos del recurso especial:

Acto impugnado:	
Recurrente:	
Fecha del anuncio de interposición del recurso:	
Registro en que se ha presentado:	
Fecha de interposición del recurso:	
Registro en que se ha presentado:	
Fecha del informe jurídico:	
Fecha de envío del expediente al Tribunal:	
El recurso incluye la solicitud de medidas provisionales:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Se había solicitado previamente la adopción de medidas provisionales:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Datos de la cuestión de nulidad:

Motivo en que se fundamenta la nulidad ⁴ :
Recurrente:
Fecha de interposición:
Registro en que se ha presentado:
Fecha del informe jurídico:
Fecha de envío del expediente al Tribunal:

Datos de la solicitud de medidas provisionales:

Medida provisional solicitada:	
Solicitante:	
Fecha de la solicitud:	
Registro en que se ha presentado:	
Se han presentado alegaciones:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Fecha de las alegaciones:	

....., d..... de

[rúbrica]

[sello de la entidad]

Nombre y apellidos

Envíe esta ficha, firmada y escaneada, por correo electrónico a la dirección juntaconsultiva@caib.es especificando en el asunto "Ficha Tribunal" o por fax al núm. 971 78 41 34 (o ext. 84134).

⁴ Indique a qué letra del artículo 37 del TRLCSP se refiere la solicitud.